

Artículo 3.- Inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras

Establézcase el inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL, en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, en las fechas siguientes:

Ámbito Territorial	Fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL
Huancavelica	27 de abril de 2020
Amazonas	25 de mayo de 2020
Apurímac	22 de junio de 2020
Ucayali	27 de noviembre de 2020
Tacna	18 de diciembre de 2020

Artículo 4.- Supervisión del proceso de transferencia

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo supervisa el proceso de transferencia en función a lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 y literal o) del artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR.

El presidente de la comisión de transferencia presenta, a través del Despacho del Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del inicio de ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL en el ámbito territorial correspondiente, un informe que contenga los siguientes aspectos:

- a. Cumplimiento de los cronogramas para la instalación de la comisión e inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL.
- b. Situación de los expedientes administrativos a los que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR.

De considerarlo pertinente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo puede requerir información adicional respecto al informe presentado.

Artículo 5.- Suspensión de plazos de la Autoridad Administrativa de Trabajo

Suspéndase los plazos de los procedimientos de inspección del trabajo y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de las instancias correspondientes de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, desde tres (3) días antes hasta tres (3) días posteriores a la fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL en el ámbito territorial referido en el artículo 3 de la presente resolución ministerial, relativos a:

- a. La distribución de órdenes de inspección y de orientación y asistencia técnica.
- b. El inicio de actuaciones inspectivas de investigación y de orientación y asistencia técnica.
- c. Las órdenes de inspección y de orientación y asistencia técnica, y las actuaciones inspectivas que se realizan como consecuencia de ellas, como son las visitas, las comparecencias, la emisión de medidas inspectivas de advertencia y requerimiento, así como la emisión de informes finales o actas de infracción.
- d. El registro de actas de infracción y su distribución a las Subdirecciones de Inspección del Trabajo, o quienes hagan sus veces, en el Sistema Informático de Inspección del Trabajo (SIIT).
- e. La notificación de actas de infracción, imputación de cargos, informe de archivamiento e informe final de instrucción.
- f. La emisión de resoluciones que resuelvan los procedimientos administrativos sancionadores.

Artículo 6.- Excepción a la suspensión de plazos de la Autoridad Administrativa de Trabajo

Exceptuase de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución ministerial, los procedimientos de inspección del trabajo y los procedimientos administrativos sancionadores referidos a la verificación de despidos, accidentes de trabajo, paralización de labores, afectaciones al derecho de huelga, el otorgamiento de constancias de cese y los derivados de materias relacionadas con derechos fundamentales laborales.

Artículo 7.- Suspensión de plazos para los administrados

Suspéndase los plazos de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de las autoridades instructivas o sancionadoras de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, o quienes hagan sus veces, desde tres (3) días antes hasta tres (3) días después de la fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL en los ámbitos territoriales referidos en el artículo 3 de la presente resolución ministerial, relativos a la presentación de descargos, recursos administrativos y quejas por denegatoria de apelación.

No se suspenden los plazos dispuestos en las medidas inspectivas de requerimiento emitidas.

Artículo 8.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1850341-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0049-2020 MTC/01**

Lima, 29 de enero de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 0133-2020-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0043-2020-MTC/11.01 de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorándum N° 2353-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0214-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, el Oficio N° 000020-2020-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva y el Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones generales y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establecen las competencias, funciones generales, funciones específicas de las unidades de organización y la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2019 MTC/01.04, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 979-2019-MTC/01;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", en adelante la Directiva, que establece, entre otros, lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en adelante CAP Provisional;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva, establece que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057; asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 4 "Sobre el CAP Provisional" de la Directiva, establece los supuestos que habilitan a las entidades públicas a aprobar el CAP Provisional, entre ellos, cuando las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal; en caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del Anexo 4; en ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva, establecen que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y su aprobación por las entidades del Gobierno Nacional se realiza mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorandum N° 2353-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el N° 0214-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Oficio N° 2875-2019-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitir opinión sobre la propuesta de CAP Provisional del MTC, en mérito de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 1073-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD y establece que el MTC aprueba la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, incorporando a PROMOVILIDAD, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de su aprobación por Resolución Ministerial;

Que, con Oficio N° 000020-2020-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR remite el Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, por el cual

se emite opinión técnica favorable a la propuesta de CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH; asimismo, señala que considera pertinente el pedido de excepción al tope establecido para el número de servidores de confianza, adjuntando, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2020-SERVIR-PE que formaliza la excepción otorgada;

Que, mediante Memorandum N° 0133-2020-MTC/11, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sustentada en el Informe N° 0043-2020-MTC/11.01 de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, propone y sustenta la modificación del CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para implementar la estructura funcional del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD, señalando que la implementación de la modificación del CAP Provisional, no incide en un mayor presupuesto institucional y se circunscribe a la opinión favorable emitida por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2019 MTC/01.04 y modificado por Resolución Ministerial N° 979-2019-MTC/01, a fin de implementar la estructura funcional del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1850522-1

Aprueban ejecución de la expropiación del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP David Abensur Rengifo", ubicado en el departamento de Ucayali, y el valor de la Tasación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0050-2020 MTC/01.02**

Lima, 29 de enero de 2020

Visto: El Memorandum N° 0308-2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,